Resolución Ministerial

Lima, 7 de JUNIO del 2011

VISTO: el Expediente Nº 09-070435-015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de la Actividad de Control Nº 2-0191-2009-031-OCAF-OCI/MINSA, denominada "Verificar que los Inmuebles figuren inscritos a nombre de la Entidad en los Registros Públicos y registrados contablemente en la Cuenta Inmuebles, Maquinarias y Equipo", el Órgano de Control Institucional emitió la Recomendación Nº 04, a efectos de que se formule una directiva interna que contenga los procedimientos necesarios para el control, administración y el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de la Entidad;

Que, el inciso j) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la Oficina de Logística que pertenece a la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, la de llevar el registro y control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora a su cargo, en coordinación con el Comité de Gestión Patrimonial.

Que, la Oficina General de Administración ha propuesto la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el saneamiento técnico, legal y contable de los bienes inmuebles del Ministerio de Salud, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Direccion General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y la Ley Nº 27493 - Ley de Saneamiento Físico - Legal de Bienes inmuebles de las Entidades del Sector Publico;

I. LA ROSA T.

I. Suárez

W. Olivera A.

D. León Ch.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 177 -MINSA/OGA-V.01, DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANEAMIENTO TECNICO, LEGAL Y CONTABLE DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE SALUD, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese y comuníquese,

OSCAR RAUL UGARTE UBILUZ
Ministro de Salud

W. Olivera A.

L. Suarez

D. León Cn.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 1 1 4 -MINSA/OGA-V.01

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, LEGAL Y CONTABLE DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE SALUD

1. FINALIDAD

Legitimar el derecho de propiedad y de administración que le asiste al Ministerio de Salud, sobre los bienes inmuebles que constituyen su patrimonio inmobiliario.

2. OBJETIVOS

2.1. Cumplir con inscribir adecuada y oportunamente sus inmuebles, en el Registro de la Propiedad Inmueble de las Oficinas Zonales de los Registros Públicos y en el Sistema Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

2.2. Lograr que el Ministerio de Salud cuente con una infraestructura completamente saneada, titulada e inscrita a su nombre o en representación del Estado. .

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de carácter obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011 – Ministerio de Salud.

4. BASE LEGAL:

- Código Civil de 1984.
- Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley Nº 27493, Ley de Saneamiento Físico - Legal de Bienes inmuebles de las Entidades del Sector Publico.
- Ley Nº 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto de Urgencia Nº 071-2001, Declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades publicas.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 136-2001-EF, amplían alcances del Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades publicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley Nº 27493.
- Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, que establece las Medidas Reglamentarias para que cualquier entidad publica pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Nº 014-2004-SBN que aprueba la Directiva Nº 003-2004/SBN "Tramites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado".

I. Suarez

- Resolución N° 017-2011/SBN que aprueba la Directiva N° 2-2011/SBN que regula el "Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos de la presente Directiva Administrativa, se procede a definir los siguientes términos:

5.1.1 **Bienes Inmuebles.-** Se considera bienes inmuebles a todos aquellos bienes raíces, terrenos, construcciones, casas, departamentos, oficinas, estacionamientos, locales comerciales e industriales, predios agrícolas, parcelas entre otros. A efectos civiles los buques, aeronaves, diques, muelles y lagos son considerados inmuebles.

Son bienes inmuebles del Ministerio de Salud:

- Los inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales (centros de salud, hospitales, postas médicas, sedes administrativas); edificios y sus instalaciones, y en general, todos los adquiridos, construidos y sostenidos por el Ministerio.
- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
- Los legados y donaciones de inmuebles que se hagan a su favor
- Los derechos sobre inmuebles inscribibles en los Registros Públicos.
- Los demás bienes inmuebles a los que la ley les confiere tal calidad.

5.1.2 **Saneamiento Técnico Legal.-** Comprende todas las acciones destinadas a lograr que figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles, en relación a los derechos reales que sobre éstos se ejerza.

5.1.3 **Saneamiento Contable.-** Consiste en establecer la existencia real de bienes inmuebles, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público.

5.1.4 **Entidad Poseedora.-** Entidad del Estado que posee físicamente en sus locales, determinados bienes inmuebles que sean materia de saneamiento.

5.1.5 **Entidad Titular.-** Entidad del Estado propietaria del inmueble materia de saneamiento de conformidad con lo señalado en los Registros Públicos.

5.2. El Ministerio de Salud tiene competencia y autonomía patrimonial sobre los inmuebles de son de su propiedad y los que administra.

5.3. Los expedientes administrativos de saneamiento técnico, legal y contable serán promovidos por la Oficina General de Administración o la Unidad Orgánica que haga sus veces, para que, por intermedio del personal técnico de las Oficinas de Control Patrimonial y Contabilidad, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento o las que hagan sus veces, regularicen oportunamente la situación de los inmuebles con los que pudieran contar, estén o no inventariados o registrados física o contablemente, para su inscripción ante los Registros Públicos y en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS

L. Suarez

6.1.1 Acciones para la identificación de terrenos

6.1.1.1 La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, como órgano técnico del Ministerio de Salud, será la encargada de efectuar la identificación del terreno, elaborando los planos perimétricos, ubicación con coordenadas UTM, determinación del área de acuerdo a la normatividad, elaboración de la Memoria Descriptiva con zonificación del inmueble con acompañamiento fotográfico, previa coordinación con la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, encargada del Control, Administración y Saneamiento Técnico Legal de los Inmuebles del Ministerio de Salud, así como de su respectiva contabilización.

6.1.1.2 La DGIEM efectuará la determinación de la valorización del inmueble de acuerdo a la normatividad vigente.

6.1.2 Estudio de Titulación y/o Antecedentes de la Propiedad

La Oficina de Control Patrimonial, efectuará el análisis de la documentación que sustenta el derecho y/o acredite fehacientemente la propiedad del Ministerio de Salud, a fin de determinar la realidad jurídica actual de los inmuebles materia de saneamiento.

6.1.3 Búsqueda y obtención de información documentaria respecto a la propiedad

El personal de la Oficina de Control Patrimonial, deberá apersonarse ante las distintas entidades públicas y privadas, tales como: Archivo General de la Nación, Registros Públicos, Notarías, entre otros; con el objeto de obtener documentación y/o información que permita establecer el origen de la propiedad de los inmuebles objeto de saneamiento. Dicha gestión, tanto externa como interna, servirá para la obtención de documentos eminentemente técnicos, como por ejemplo, Planos, Memorias Descriptivas, Certificado Catastral y demás documentos técnicos necesarios para la obtención de información adicional, así como para el estudio de los antecedentes y titulación de los inmuebles.

6.1.4 Diagnóstico para determinar el saneamiento pertinente

Una vez elaborado el expediente, la Oficina de Control Patrimonial deberá indicar en forma precisa y concisa, de acuerdo al estudio y análisis de los documentos de cada inmueble, las acciones legales, técnicas administrativas que deberá realizarse para el saneamiento integral del mismo.

6.1.5 Del Informe

La Oficina de Control Patrimonial será la dependencia encargada de preparar la información relacionada a los datos generales, titularidad sobre el predio y situación registral; así como el estado del saneamiento de los inmuebles registrados en el margesí de bienes inmuebles del Ministerio de Salud, conforme a los rubros que se detallan en Anexo Nº 01; y aquellos actos que sean aplicables, de acuerdo al artículo 7º del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF y modificatorias.

6.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD

El proceso de Saneamiento de los bienes inmuebles del Ministerio de Salud, culminará con la inscripción definitiva del inmueble materia de saneamiento, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, habiendo efectuado los pasos y/o todos los procedimientos establecidos por la mencionada entidad y por las normas aplicables.

I. Suarez

Una vez realizada la inscripción en los Registros Públicos de los bienes de propiedad del Ministerio de Salud, se procederá a su registro contable. Además de ello, la referida información deberá remitirse a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su respectivo registro, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la inscripción registral.

6.3 DEL SANEAMIENTO CONTABLE

La Oficina de Economía, a través de la Oficina de Contabilidad, deberá proceder al registro contable de los bienes de propiedad del Ministerio, o de los encargados a su administración, de acuerdo con las normas generales de Contabilidad Gubernamental.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. La Oficina General de Administración del MINSA y las que hagan sus veces en las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud, es la responsable de llevar a cabo las acciones técnicas, administrativas y legales, correspondientes al saneamiento técnico, legal y contable de los bienes inmuebles pertenecientes al Ministerio de Salud.

7.2. La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento e Mantenimiento del Ministerio de Salud, es responsable del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa, en lo que le corresponde.

7.3. Las Direcciones Generales de las DISAS, de los Institutos Especializados, los hospitales y demás establecimientos de salud de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa, en lo que le corresponde, así como de brindar las facilidades pertinentes.

8. ANEXO

ANEXO 1 Modelo de Cuadro para control de bienes

I. Suárez

ANEXO 1
MODELO DE CUADRO PARA CONTROL DE BIENES

DATOS GENERALES										PROPIEDAD Y SITUACION REGISTRAL			ESTADO DEL SANEAMIENTO							
UBICAO	TIPO DE VIA	DIRECCION	MANZANA	LOTE	TIPO DE HABILITACION	SECTOR	AREAS Y LINDEROS	USO DEL PREDIO	OBSERVACIONES	TITULARIDAD SOBRE EL PREDIO	DATOS REGISTRALES Y/O ANTECEDENTES REGISTRALES	ASIENTOS, TOMOS, TOMOS/FICHAS/PARTIDA ELECTRONICA/CODIGO PREDIO	ACUMULAR PREDIOS	CAMBIO DE INMUEBLES	DUPLICADO REGISTRAL	FALTA INSCRIBIR PROPIEDAD	INDEPENDIZAR	RECTIFICACION DE ERROR REGISTRAL	RECTIFICAR AREAS Y LINDEROS	FASCICULO DOCENTE

I. Suarez